

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

Ley Núm.	Fecha	Título de la Ley	Propósito de la Ley
171	30 de junio de 1968	“Ley Orgánica del Departamento de la Familia”	Para crear el Departamento de Servicios Sociales [Nota: Sustituido por Depto. de la Familia, Plan 1-1995] y delinear sus funciones; transferirle varios programas y funciones de otros organismos; transferirle la Comisión del Niño; para adscribirle la Comisión Puertorriqueña de Gericultura; y para asignarle fondos para su funcionamiento.
93	18 de junio de 2008	“Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”	Para adoptar la “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, a fin de establecer una política pública que atienda los asuntos y necesidades de la niñez en edad temprana de Puerto Rico; establecer las responsabilidades del Gobierno Central y de los Gobiernos Municipales; facilitar la coordinación entre todas las entidades públicas y privadas que ofrecen servicios a la niñez; crear el Consejo Multisectorial del Gobernador para la Niñez en Edad Temprana; establecer sus deberes y responsabilidades; y para otros fines.
57	11 de mayo de 2023	“Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”	Para establecer la “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores,” a los fines de garantizar cumplimiento con las partes B y E del Título IV de la Ley del Seguro Social, según enmendada por la Family First Prevention Services Act, 42 USC §§621-629m y 42 USC §§670-679c; derogar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”; y para otros fines relacionados.

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

266	9 de Septiembre de 2004	Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores	<p>Para crear un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; disponer sobre la declaración del delincuente sexual peligroso; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; prohibir a personas convictas de delitos sexuales, abuso contra menores y ciertos delitos graves y menos graves que impliquen violencia o depravación moral, fijar penas; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, que establece el sistema de libertad a prueba y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley; y para derogar la Ley Núm. 28 de 1 de julio de 1997, según enmendada.</p>
-----	-------------------------	--	--

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

173	12 de agosto de 2016	"Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Menores Elegibles en Puerto Rico"	Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Menores Elegibles en Puerto Rico"; conceder al Departamento de la Familia la facultad para establecer un sistema para el licenciamiento y supervisión de los establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de Puerto Rico; establecer las disposiciones para el licenciamiento de todas las modalidades de establecimientos para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas en Puerto Rico; implementar un programa de capacitación o educación continua del personal; establecer los procesos de medición de calidad de los servicios a ser desarrollados por el Departamento de la Familia en acuerdo de colaboración con la Universidad de Puerto Rico; establecer el Fondo Especial para el Programa de Licenciamiento de los Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Menores Elegibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer sobre la reglamentación aplicable; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que establece el sistema vigente para el licenciamiento y supervisión de los establecimientos privados y públicos existentes en Puerto Rico para el cuidado de niños(as); fijar penalidades; ordenar al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado la reclasificación de los centros de cuidado, desarrollo y aprendizaje como instituciones educativas para la determinación de la responsabilidad patronal en el pago de primas de seguro de
338	31 de diciembre de 1998	Ley de la "Carta de los Derechos del Niño"	Para adoptar la Carta de los Derechos del Niño.
42 U.S.C. § 9831 et seq.		Head Start Act	Regula los programas Head Start y Early Head Start, proporcionando fondos y estableciendo estándares para servicios integrales a niños de familias de bajos ingresos.

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

42 U.S.C. § 9858 et seq.		Child Care and Development Block Grant Act (CCDBG)	Proporciona fondos para la asistencia de cuidado infantil, mejora la calidad de los programas de cuidado infantil y establece requisitos de seguridad para estos servicios.
20 U.S.C. § 1232g		Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)	Protege la privacidad de los expedientes educativos de los niños en los programas financiados con fondos federales.